



En Tomares (Sevilla), a 30 de junio de 2021

## **REUNIDOS**

**De una parte, D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS,** Presidente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., (ALJARAFESA).

**Y de otra, D. JUAN MOLERO GRACIA,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla).



## **EXPONEN**


**PRIMERO.-** En la actualidad los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua al Municipio de Isla Mayor se encuentran en una situación, en cuanto a la disponibilidad del recurso agua, calidad de éste, suficiencia y condiciones técnicas de las instalaciones y adecuación de las mismas a la Normativa en vigor, que precisan de mejoras, tanto desde un punto de vista exclusivamente técnico, requiriendo nuevas instalaciones y mejoras en las existentes, como desde la perspectiva de una gestión eficaz y eficiente.

Concretamente, el sistema de disposición del recurso agua y captación para el abastecimiento al Municipio de Isla Mayor depende de unos sondeos con limitaciones de garantía en cuanto a la calidad, cantidad y fiabilidad; careciendo igualmente en la actualidad de un sistema integral de depuración de aguas residuales.




**SEGUNDO.-** Los Servicios Hidráulicos del Municipio de Isla Mayor se gestionan actualmente mediante concesión por Socamex, S.A.U., aun cuando entre las obligaciones del concesionario no se contempla la ejecución de las instalaciones precisas y necesarias para la ampliación y mejora de los descritos sistemas de abastecimiento y saneamiento, en orden a la garantía y fiabilidad de dichos servicios; concesión que, por otro lado, está en el ánimo del Ayuntamiento y del propio concesionario proceder a su extinción.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Isla Mayor, como miembro de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, solicitó mediante Acuerdo de su Pleno de 19 de marzo de 2018, posteriormente ratificado por otro de 20 de mayo de 2019, la prestación de los Servicios Hidráulicos que integran el Ciclo Integral del Agua a través de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de dicha Mancomunidad.



**CUARTO.-** Conforme establece el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad, la prestación efectiva de esos Servicios Hidráulicos al Municipio de Isla Mayor a través de Aljarafesa requiere la viabilidad de la prestación de dichos Servicios en las mismas condiciones y nivel de prestación a todas las poblaciones mancomunadas, y sin merma en las condiciones y nivel de prestación existente en el servicio mancomunado, atendiendo a criterios de índole técnica, jurídica y económica; señalándose igualmente en el artículo 21 de esos mismos Estatutos que la aceptación por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de la adhesión del nuevo Municipio, establecerá las medidas precisas para prestar los Servicios al mismo en las mismas condiciones y nivel de prestación que al resto de las poblaciones mancomunadas, entre las cuales se concretarán las correspondientes a la garantía de ejecución de las Instalaciones Generales para la Prestación de los Servicios a esa población, y la financiación, a cargo de su Ayuntamiento, de las obligaciones y deudas contraídas con anterioridad a la incorporación al servicio mancomunado.



**QUINTO.-** En cumplimiento de lo indicado por el citado artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de dicha Entidad Supramunicipal, ha emitido informe en razón a las condiciones citadas en el Expositivo precedente, en relación con lo indicado en los reiterados artículos 3 y 21 de los Estatutos.

El citado informe en el que se plasman las limitaciones y carencias de las actuales infraestructuras hidráulicas de dicho Municipio, y fundamentalmente la necesidad de la ejecución de instalaciones para la conexión de los sistemas locales de Isla Mayor con los sistemas generales de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe gestionados por Aljarafesa, así como la ejecución de las instalaciones para la Agrupación de Vertidos y EDAR; instalaciones todas ellas que permitirán una efectiva prestación de servicios con garantía y fiabilidad.

Dichas instalaciones son las que garantizarían en las mismas condiciones y nivel de prestación de los servicios en alta que al resto de los Municipios actualmente servidos, aun cuando ni el Ayuntamiento de Isla Mayor tiene capacidad financiera para afrontar el coste de dichas instalaciones, ni el actual concesionario tiene la obligación de acometerlas, conforme a las condiciones de la adjudicación de concesión de servicios.

**SEXTO.-** Mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión celebrada el 21 de mayo de 2019, se aceptó la solicitud de incorporación del Municipio de Isla Mayor a la efectiva prestación de los Servicios Hidráulicos por parte de Aljarafesa, cuyo texto es el que a seguido se transcribe:

***“PRIMERA:** Aprobar la incorporación efectiva del Municipio de Isla Mayor a la prestación de los Servicios Hidráulicos que integran el Ciclo Integral del Agua, a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como Órgano de Gestión Directa de esta Mancomunidad, en las siguientes condiciones:*

*Como condición esencial y prioritaria, ha de quedar resuelto el contrato de concesión que actualmente vincula al Ayuntamiento de Isla Mayor con la Entidad Concesionaria Socamex, S.A.U., sin que ello suponga carga económica alguna ni para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe ni para Aljarafesa, asumiendo el Ayuntamiento de Isla Mayor las obligaciones y deudas contraídas con anterioridad a la incorporación al servicio mancomunado, por lo que hasta que dicha circunstancia se produzca, no se puede hacer efectiva la prestación de los Servicios Hidráulicos a ese Municipio.*

*No obstante, la propia efectiva prestación de los servicios, a tenor de lo establecido en los artículos 3 y 21 de los Estatutos de la Mancomunidad, requiere el establecimiento de las medidas precisas para prestar los servicios a ese Municipio en las mismas condiciones y nivel de prestación existente en el servicio mancomunado.*

*Ello supone que para el Ayuntamiento de Isla Mayor se puede garantizar la disposición de las instalaciones precisas y necesarias, tanto el abastecimiento de agua en alta, o disposición del recurso “agua”, con unas garantías mínimas en cuanto a la calidad y cantidad, que en la actualidad no dispone dicho Municipio; así como para la depuración de las aguas residuales.*

*Esa circunstancia puede quedar solventada, en cuanto al Abastecimiento, con la ejecución de un proyecto que contemple las instalaciones precisas y necesarias para la conexión de los sistemas locales del Municipio de Isla Mayor con los sistemas generales de abastecimiento de la Mancomunidad gestionados por Aljarafesa; proyecto que, por las gestiones realizadas desde Aljarafesa, está previsto se incorpore al programa operativo de Fondos FEDER de la Junta de Andalucía.*

*Igualmente, en cuanto al Saneamiento, sería preciso realizar en ese término municipal un proyecto que contemple la Agrupación de Vertidos y EDAR, en orden a permitir el saneamiento de las aguas pluviales y residuales del Municipio de Isla Mayor; proyecto para el cual se están haciendo gestiones ante el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para su efectividad.*

*Dichas instalaciones son las que garantizarían las mismas condiciones y nivel de prestación de los servicios que los Municipios actualmente servidos.*

*No obstante, hasta que se concluyan las obras de dichos proyectos, y entren en servicio las mismas, la aducción, tratamiento y depuración habrán de verificarse con las instalaciones actualmente existentes, con las anomalías que pudieran derivarse de las características de la actual fuente del recurso "agua", o de las que se deriven de la falta de depuración de aguas residuales.*

*De otro lado, el déficit de infraestructura hidráulica local del Municipio, en lo que se refiere a las redes de distribución y evacuación locales, se irán mejorando y adaptando por Aljarafesa una vez que dicha localidad este efectivamente incorporada al servicio y se actúe en la misma, en iguales condiciones que al resto de Municipios de la Comarca del Aljarafe que están ya incorporados al servicio.*

*Desde el momento que Aljarafesa preste los Servicios Hidráulicos a Isla Mayor, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, estudiará y ejecutará todas las medidas precisas para la mejora de las instalaciones locales de ese Municipio para garantizar la prestación de los Servicios Hidráulicos, con las mismas cotas de calidad que dispongan el resto de los pueblos mancomunados, y por tanto asumirá la ampliación, reforma, modificación y mejora de la infraestructura existente, incluyendo en los programas de obras las actuaciones que correspondan, en virtud de las prioridades que demanden los servicios y de los recursos disponibles.*

*Si bien para que ello se haga efectivo, habrán de ser de aplicación en dicho Municipio los Reglamentos, Ordenanzas y Tarifas que tenga aprobadas la Mancomunidad, incorporando las actuaciones precisas a acometer en dicha localidad a los planes de inversión que Aljarafesa acomete; circunstancia que podría producirse a partir del 1 de enero de 2020.*

*Con las inversiones realizadas para cualquier actuación de mejora, ampliación o reforma que fuese precisa acometer para la prestación de servicios a la localidad de Isla Mayor, Aljarafesa formara el oportuno inventario, actualizando el saldo del mismo en función al coste de ejecución de cada una de dichas inversiones, una vez deducidas las oportunas amortizaciones, calculando las anualidades de estas últimas mediante la aplicación del método francés, en función a la vida útil establecida para las referidas actuaciones en las tablas de amortización fiscalmente deducibles a efectos del impuesto de sociedades y un interés o tasa de actualización igual al interés legal aprobado para cada anualidad en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Del inventario será deudor el Ayuntamiento de esa localidad en el supuesto de separación de la Mancomunidad, o cuando por parte del Ayuntamiento de Isla Mayor se adoptasen los cauces y acuerdos precisos para la no prestación de los servicios hidráulicos a esa localidad por parte de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.*

*El saldo deudor del citado inventario, que se considerará a todos los efectos como cantidad vencida y exigible, será reintegrado por el Ayuntamiento de Isla Mayor a Aljarafesa antes de que esa Empresa cese en la prestación de los servicios hidráulicos a esa localidad, manteniéndose Aljarafesa en la prestación de los servicios hasta que dicha cantidad resulte saldada, pudiéndose no obstante optar, a criterio de esa Empresa, por la liquidación de la referida cantidad mediante la transferencia garantizada a su favor del importe que se recaude por la prestación de los servicios hidráulicos a ese Municipio a través del nuevo gestor, y en su defecto de la recaudación por el OPAEF de los impuestos, tasas o precios públicos municipales que dicho Organismo le gestionase, cuya transferencia se autoriza desde este mismo momento, haciéndose efectiva mediante la presentación ante ese Organismo Provincial del presente Convenio, conjuntamente con certificación de saldo de dicho inventario.*

**SEGUNDA:** *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Isla Mayor, y a los demás municipios mancomunados para su conocimiento y efectos oportunos, informándole del régimen de recursos que proceden contra el mismo”.*

**SÉPTIMO.-** En virtud del acuerdo transcrito, la efectiva prestación del abastecimiento y saneamiento al Municipio de Isla Mayor por parte de Aljarafesa requiere la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones para la conexión de los sistemas locales de Isla Mayor con los sistemas generales de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe gestionados por Aljarafesa, así como la ejecución de las instalaciones para la Agrupación de Vertidos y EDAR, las cuales son las que permiten las mismas condiciones y nivel de prestación de servicios que al resto de los Municipios actualmente servidos.

No obstante, la necesaria inmediatez de atender por Aljarafesa el mandato de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para la prestación de los Servicios Hidráulicos a dicha localidad, a fin de resolver en el más breve plazo de tiempo posible las deficiencias de sus infraestructuras hidráulicas y en su gestión, aun cuando la puesta en servicio de las citadas instalaciones puede demorarse más de dos años, hace considerar que la mención del artículo 21 de los Estatutos de dicha Entidad Supramunicipal se considere cumplida con la suscripción de los Convenios correspondientes para la ejecución de las citadas

instalaciones generales, con el fin además para que Aljarafesa asuma los compromisos derivados de los mismos con los Organismos Autonómicos y Estatales que hagan efectivas dichas infraestructuras, incluso la financiación de las obligaciones derivadas de ellos que no sean asumidas por dichos Organismos.

**OCTAVO.-** Aljarafesa, en el ánimo de colaborar con los Ayuntamientos mancomunados para hacer efectiva la prestación de los Servicios Hidráulicos a los mismos, y atendiendo la solicitud verificada por el Ayuntamiento de Isla Mayor en el Acuerdo ya citado de 19 de marzo de 2018, ha venido gestionado ante los Organismos Autonómicos y Estatales la ejecución de los proyectos que contemplen las instalaciones precisas y necesarias para la efectiva prestación de los servicios con garantía y fiabilidad.

En cuanto al abastecimiento, Aljarafesa contrató un estudio previo de alternativas de abastecimiento y la redacción del proyecto de ejecución, a efecto de incorporar dicha actuación al programa operativo de Fondos Feder de la Junta de Andalucía.


En lo que se refiere al saneamiento, igualmente ha realizado gestiones ante el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Andalucía, para la ejecución de los Proyectos correspondientes a Agrupación de Vertidos y EDAR en Isla Mayor.

La ejecución del proyecto de abastecimiento indicado anteriormente permitirá la garantía a esa población, en calidad y cantidad, por su interconexión con los sistemas generales de abastecimiento a la Comarca del Aljarafe.


En lo que se refiere al saneamiento, la ejecución de los proyectos, también anteriormente citados, permitirá el transporte y la depuración de las aguas residuales del Municipio.

**NOVENO.-** Por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y el Ayuntamiento de Isla Mayor para la

construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento en ese Municipio; Convenio que supone la ejecución y financiación por parte de dicho Organismo Autónomo de las infraestructuras hidráulicas correspondientes a los proyectos de “Mejora de la Calidad y Garantía de Abastecimiento a los Núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII”, así como “Agrupación de Vertidos de Isla Mayor”; Convenio fue igualmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor en fecha 28 de diciembre de 2020.



Ese Convenio, suscrito y formalizado por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y el Ayuntamiento de Isla Mayor con la Junta de Andalucía en fecha 17 de marzo de 2021, supone el que se dé viabilidad a la ejecución y financiación por parte de la citada Consejería de las infraestructuras hidráulicas correspondientes a, de un lado, las instalaciones para el abastecimiento desde los sistemas generales de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe hasta los sistemas locales confiriendo una garantía en cuanto a la calidad y cantidad del recurso agua; y de otro lado, la infraestructura hidráulica para la agrupación de vertidos de ese Municipio para viabilizar la futura prestación del servicio de depuración con la ejecución posterior de la correspondiente EDAR.



Es previsible que en breves fechas se suscriba Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución y financiación del Proyecto correspondiente a la EDAR de Isla Mayor, infraestructura hidráulica que, conjuntamente con la derivada del Convenio anteriormente citado, permita la garantía de esos servicios hidráulicos al citado Municipio a través de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en razón al Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de dicha Entidad Supramunicipal el pasado día 21 de mayo de 2019.

Que el Convenio a suscribir entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, así como el que es previsible se suscriba igualmente en breves fechas con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de la EDAR, son los instrumentos que garantizan la ejecución de las instalaciones para la prestación de los Servicios Hidráulicos a la localidad de Isla Mayor por parte de Aljarafesa.

**DÉCIMO.-** No obstante, finalizadas en su caso las instalaciones que comprenden los Convenios citados, no se resuelve de forma definitiva el déficit de infraestructura hidráulica local del Municipio en lo que se refiere a las redes de distribución y evacuación locales, las cuales se irán mejorando y adaptando por Aljarafesa una vez que ésta preste efectivamente el servicio a dicha localidad, la cual actuará sobre las mismas en iguales condiciones que al resto de Municipios de la Comarca del Aljarafe que están ya incorporados al servicio.

Por último, es condición prioritaria para la efectividad de la prestación de los Servicios Hidráulicos por parte de Aljarafesa, la resolución del Contrato de Concesión que actualmente vincula el Ayuntamiento de Isla Mayor con Socamex, S.A.U., sin que de dicha extinción se deriven obligaciones de cualquier índole para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y Aljarafesa.

**DÉCIMO-PRIMERO.-** Dada la decidida voluntad de dicha Entidad Supramunicipal y de Aljarafesa de colaborar con los Ayuntamientos mancomunados para hacer efectiva la prestación de los servicios hidráulicos a los mismos, se ha considerado que la prestación de servicios a Isla Mayor a través de Aljarafesa se lleve a efecto en los términos previstos en este Convenio al considerar que el suscrito con la Junta de Andalucía en fecha 17 de marzo de 2021, así como el que es previsible se suscriba igualmente en breves fechas con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de la EDAR, son instrumentos que garantizan la ejecución de las instalaciones para la prestación de servicios a esa localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en orden a la gestión de los Servicios Hidráulicos a través de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, ambas partes

### **ACUERDAN**

**I.-** Que Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, hará efectiva la prestación de servicios hidráulicos a Isla Mayor, en los términos establecidos en este Convenio, a partir del próximo día 15 de septiembre de 2021.



**II.-** El Ayuntamiento de Isla Mayor procederá a la extinción del contrato de concesión suscrito con Socamex, S.A.U., antes de la fecha indicada en el Acuerdo precedente, como condición previa necesaria para que los Servicios Hidráulicos se presten por Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Dicha extinción de concesión no supondrá carga económica alguna ni para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe ni para Aljarafesa, salvo las que se refiera a los compromisos adquiridos en el presente Convenio, asumiendo el Ayuntamiento de Isla Mayor las obligaciones y deudas contraídas con anterioridad a la incorporación al servicio mancomunado.

La efectividad de dicha extinción habrá de coincidir en fecha con la indicada en el Acuerdo precedente, formalizándose con al menos un mes de antelación a la misma, y en caso contrario Aljarafesa comunicará al Ayuntamiento de Isla Mayor la nueva fecha de efectos de este Convenio con una antelación de un mes.

**III.-** Desde la fecha indicada en el Acuerdo I de este Convenio, o la que resulte del Acuerdo inmediato anterior, la prestación de los Servicios Hidráulicos en el Municipio de Isla Mayor por Aljarafesa, se hará efectiva con las limitaciones derivadas de la falta de infraestructuras generales descritas en el Expositivo Quinto de este Convenio, en cuanto a las instalaciones de abastecimiento en alta y depuración de las aguas residuales, y hasta tanto queden concluidas y en servicio las obras correspondientes a los proyectos citados en el Expositivo Octavo de este Convenio, especialmente en lo que se refiere al ámbito de las responsabilidades del Ayuntamiento de Isla Mayor y de Aljarafesa respecto a la prestación de los mismos a que se refieren los siguientes Acuerdos.

**IV.-** Hasta tanto se ejecuten las obras precisas para la interconexión de la infraestructura local de abastecimiento de ese Municipio con las instalaciones generales comarcales que son competencia de Aljarafesa, y las correspondientes a la Agrupación de Vertidos y EDAR, dichos servicios se prestarán a través de las instalaciones de aducción, tratamiento, depuración y evacuación actualmente existentes, no asumiendo dicha Empresa responsabilidad alguna derivada de las características de la actual fuente del recurso “agua”, o de las que se deriven de la falta de depuración de aguas residuales.

No obstante, y desde que el Municipio de Isla Mayor se integre en la prestación efectiva de los Servicios Hidráulicos a través de Aljarafesa, esta Empresa estudiará las medidas precisas para que el recurso disponible “agua” procedente de los actuales sondeos dispongan del tratamiento preciso para acomodar sus parámetros físicos-químicos a los permitidos por la Reglamentación Técnico-Sanitaria.


A partir de la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes a la depuración de las aguas residuales de dicho Municipio, Aljarafesa asumirá las responsabilidades derivadas de esas actuaciones.

**V.-** Desde la suscripción de este Convenio, Aljarafesa asumirá frente a los Organismos que correspondan la cofinanciación de los proyectos indicados en el Expositivo Octavo de este Convenio, si así le fuese requerido por parte de los Organismos Autonómicos y Estatales.


**VI.-** Una vez que sea efectiva, en los términos de los Acuerdos I y II precedentes, la prestación de los Servicios Hidráulicos a través de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la misma, serán de aplicación en dicho Municipio los Reglamentos, Ordenanzas, Tarifas y Cánones que tenga aprobadas dicha Mancomunidad, cesando en ese momento el Ayuntamiento de Isla Mayor en la prestación de los mismos, y dejando sin efecto las Ordenanzas aprobadas por dicha Corporación Municipal.

Conforme al artículo 10, apartado f) de la Ordenanza No Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, aprobada por la Comisión Gestora de dicha Entidad Supramunicipal en su sesión extraordinaria celebrada el 10 de enero de 2020, igualmente incorporada a la aprobada por dicha Comisión Gestora el siguiente día 12 de noviembre, a los abonados de la localidad de Isla Mayor se les aplicará una bonificación sobre el Término Fijo y Término Variable de la Tarifa de Saneamiento equivalente al 75% de la misma para el primer año de prestación de dichos servicios, del 50% para el segundo y del 25% para el tercero año.

La citada prestación de Servicios Hidráulicos supondrá el establecimiento en ese término municipal de los criterios de gestión unificada que viene aplicando Aljarafesa, que conlleva compartir con todos los Municipios incorporados un único centro de gestión administrativa en la sede social de Aljarafesa; aun cuando para una actuación más directa con los vecinos de cada localidad hay establecido un régimen de visitas de personal de esta Empresa a las dependencias municipales de forma periódica, aplicándose dicho sistema igualmente en el Municipio de Isla Mayor, si bien durante un período inicial de forma reforzada; por lo que, a tal efecto, el Ayuntamiento habrá de facilitar unas dependencias o ubicación para un puesto de trabajo donde desarrollar dicha labor.




Conforme a lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, desde el momento que la misma asuma la gestión de los servicios correspondientes al Ciclo Integral del Agua, prestará los mismos como propios a través de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de dicha Mancomunidad, ejerciendo las competencias y potestades que para el desarrollo del mismo fuesen precisas, subrogándose en la posición que los Municipios incorporados tuviesen sobre los bienes y derechos afectos a su prestación.




**VII.-** Hasta que estén concluidas y en servicio las instalaciones correspondientes a los proyectos indicados en el Expositivo Octavo de este Convenio, Aljarafesa realizará todas las labores técnicas y administrativas para la prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento al Municipio de Isla Mayor con las instalaciones de aducción, tratamiento, depuración y evacuación actualmente existentes en esa localidad, sobre las cuales realizará labores propias de su mantenimiento y conservación; asumiendo el Ayuntamiento de Isla Mayor las responsabilidades derivadas de las incidencias que pudieran producirse, debido a las características de la actual fuente del recurso “agua” y de las instalaciones existentes de aducción y tratamiento que condicionan la calidad y cantidad de agua disponible para el abastecimiento de agua a la población, así como de las instalaciones de evacuación y depuración por la ausencia del sistema de saneamiento de aguas residuales.

**VIII.-** Con las limitaciones indicadas en los Acuerdos IV y VII anteriores, desde el momento que Aljarafesa preste los Servicios Hidráulicos a Isla Mayor, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, estudiará y ejecutará todas las medidas precisas para la mejora de las instalaciones locales de ese Municipio para garantizar la prestación de los Servicios Hidráulicos, con las mismas cotas de calidad que dispongan el resto de los pueblos mancomunados, y por tanto asumirá la ampliación, reforma, modificación y mejora de la infraestructura existente, incluyendo en los programas de obras las actuaciones que correspondan, en virtud de las prioridades que demanden los servicios y de los recursos disponibles.



**IX.-** El Ayuntamiento de Isla Mayor facilitará y pondrá a disposición de Aljarafesa, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe o los Organismos Autonómicos y Estatales que ejecutan las obras correspondientes a los proyectos indicados en el Expositivo Octavo de este Convenio, los terrenos necesarios al efecto, facilitándole, en su caso, Aljarafesa el apoyo o asistencia técnica/jurídica que el Ayuntamiento de Isla Mayor le requiera.

Igual obligación asume el Ayuntamiento de Isla Mayor para aquellas actuaciones que Aljarafesa lleve a cabo en la mejora, mantenimiento y explotación de las instalaciones hidráulicas locales.



**X.-** En los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, Aljarafesa se subrogará en los derechos y obligaciones del personal actualmente adscrito a los servicios de abastecimiento y saneamiento del Municipio de Isla Mayor, mediante la integración de los mismos en la Empresa.

**XI.-** A efecto de la liquidación de la tasa por ocupación de subsuelo prevista en el artículo 24.1.c) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se considerará la facturación que se realice por el Servicio de Abastecimiento a los usuarios del Municipio de Isla Mayor desde el 15 de septiembre de 2021, hasta final del ejercicio 2021, que se hará efectiva en el primer trimestre del año 2022, y así en sucesivas anualidades se considerará su facturación, haciéndose efectiva en el siguiente ejercicio.

El importe que resulte de esta liquidación de la tasa por ocupación de subsuelo podrá compensarse por Aljarafesa con la deuda vencida que el Ayuntamiento mantenga con esta Empresa, como consecuencia de la prestación de los Servicios Hidráulicos a dependencias municipales, o aquellas otras en las que la titularidad del contrato del servicio sea dicha Entidad Local.

**XII.-** El Ayuntamiento de Isla Mayor se compromete a eximir a Aljarafesa de cualquier tasa o impuesto municipal por la ejecución de obras de ampliación o mantenimiento relacionadas con la prestación del servicio o la emisión de la licencia de actividad, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo final del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

**XIII.-** Con las inversiones realizadas para cualquier actuación de mejora, ampliación o reforma que fuese precisa acometer para la prestación de servicios a la localidad de Isla Mayor, así como las aportaciones que se verifiquen a los Organismos Autonómicos y Estatales para la cofinanciación de los proyectos referidos en el Expositivo Octavo de este Convenio, Aljarafesa formará el oportuno inventario, actualizando el saldo del mismo en función al coste de ejecución de cada una de dichas inversiones, una vez deducidas las oportunas amortizaciones, calculando las anualidades de estas últimas mediante la aplicación del método francés, en función a la vida útil establecida para las referidas actuaciones en las tablas de amortización fiscalmente deducibles a efectos del impuesto de sociedades y un interés o tasa de actualización igual al Interés Legal aprobado para cada anualidad en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Del inventario será deudor el Ayuntamiento de esa localidad en el supuesto de que quedara sin efecto, por cualquier causa, el presente Convenio, o por parte del Ayuntamiento de Isla Mayor se adoptasen los cauces y acuerdos precisos para la no prestación de los servicios hidráulicos a esa localidad por parte de Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

El saldo deudor del citado inventario, que se considerará a todos los efectos como cantidad vencida y exigible, será reintegrado por el Ayuntamiento de Isla Mayor a Aljarafesa antes de que esa Empresa cese en la prestación de los servicios hidráulicos a esa localidad, manteniéndose Aljarafesa en la prestación de los servicios hasta que dicha cantidad resulte saldada, pudiéndose no obstante optar, a criterio de esa Empresa, por la liquidación de la referida cantidad mediante la transferencia garantizada a su favor del importe que se recaude por la prestación de los servicios hidráulicos a ese Municipio a través del nuevo gestor, y en su defecto de la recaudación por el OPAEF de los impuestos, tasas o precios públicos municipales que dicho Organismo le gestionase, cuya transferencia se autoriza desde este mismo momento, haciéndose efectiva mediante la presentación ante ese Organismo Provincial del presente Convenio, conjuntamente con certificación de saldo de dicho inventario.

**XIV.-** En orden a la efectividad de los acuerdos integrados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Isla Mayor prestará toda la colaboración necesaria para que por parte de Aljarafesa puedan realizarse las actuaciones precisas para el cumplimiento de las obligaciones que para la misma se derivan del presente Convenio.

**XV.-** El Ayuntamiento de Isla Mayor, en colaboración con Aljarafesa, realizará la oportuna campaña de información ciudadana para dar cuenta del proceso iniciado y el nuevo sistema de gestión del servicio por parte de Aljarafesa.

**XVI.-** El presente Convenio tendrá plena vigencia desde su suscripción.

En prueba de conformidad, suscriben los comparecientes en la representación que actúan, firmando por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



**Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos**  
Presidente de la Empresa Mancomunada  
Del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)



**Fdo.: Juan Molero Gracia**  
Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Isla Mayor